

DICOM / DAI / DAR / DOM

PUENTE ALTO

28 NOV 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N°

1787

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y el D.F.L. N° 458 de 1975 de la Ley General de Urbanismo y Construcción

CONSIDERANDO

1. Solicitud Interna N° X18 705 de fecha 28.08.2014, donde el Director de Obras solicita a inspectores de esta DOM, la fiscalización a la propiedad ubicada en Calle Sergio Roubillard González (ex Santa Josefina) N° 190, Sector Centro, por encontrarse en peligro de provocar daños a terceros y a los moradores de dicha propiedad.
2. El Memorándum N° 343 de fecha 23.09.2014, que contiene Informe Técnico en Terreno realizado por profesionales de esta DOM, donde se indica que parte de la propiedad se encuentra inhabitable y con peligro de derrumbe, lo que constituye riesgo para la integridad personal de sus moradores y transeúntes del sector.
3. El Memorándum N° 281 de fecha 15.10.2014, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde, en donde se solicita la inhabilitación de la propiedad ubicado en Calle Sergio Roubillard González (ex Santa Josefina) N° 190, Rol N° 491-22, Sector Centro, ya que dicha obra no cumple con lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, por parte del propietario.
4. Que de acuerdo al Punto N° 3 del Art. 148° de la LGUyC y DDU N° 231/10 indica que El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos; "**obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruinas**", y Art. 156° de la LGUyC, inciso primero "**Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble**", por no contar con las garantías de seguridad para ser habitado, mientras se efectúan las reparaciones y/o reforzamientos que correspondan.

DECRETO

Declárase inhabitable la construcción emplazada en parte del inmueble de calle Sergio Roubillard González (ex Santa Josefina) N° 190, Sector Centro, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad para los residentes, antes, durante y hasta que se efectúen las reparaciones que correspondieren, conforme lo señalen las instancias técnicas respectivas, con el desalojo de los actuales ocupantes y el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario. Así mismo, procédase a la demolición parcial de la estructura declarada inhabitable.

CONCÉDESE

El plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del presente decreto, a su propietario para que dé cumplimiento a la demolición de las construcciones ya señaladas, bajo apercibimiento de proceder el Municipio a su costa a través de la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Obras.

REQUIÉRASE

El auxilio de la fuerza pública si ello fuere necesario para el cumplimiento de este decreto y ejecución de la demolición respectiva.

DESÍGNESE

Al Jefe de Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, o a quien éste designe, para que practique la notificación del presente decreto a los afectados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

GERMÁN CODINA POWERS

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
* SECRETARIO MUNICIPAL *

PUENTE ALTO

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR

SECRETARIO MUNICIPAL